



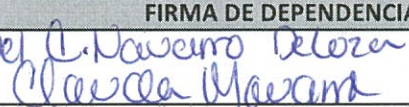


ACTA DE AVANCE PLAN INSTITUCIONAL 2018-2021

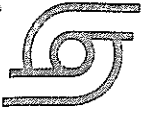
CLAVE IDENTIFICADOR	ETUS	FECHA	29 de Julio 2019
NOMBRE DEL PROYECTO	Festival del Tequila y Rutas Turísticas		
PORCENTAJE DE AVANCE ANTERIOR	0	PORCENTAJE DE AVANCE ACTUALIZADO	50

ACUERDOS DE AVANCES
<p>Se hace entrega del Convenio de Otorgamiento de Incentivos ante el Consejo Estatal de Promoción Económica</p>

FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE	FIRMA PRESIDENTE COMISIÓN EDILICIA
<p>Ramon Nuñez</p> 	<p>Miriam</p> 
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FIRMA DE DEPENDENCIAS AUXILIARES/ REGIDORES	
<p>Claudia Del C. Navarro Deloren</p> 	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FOTOGRAFÍA DE AVANCE



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "C.E.P.E.", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CC. MARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ, ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIERREZ, LUCIA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y JOSE MARÍA GÓMEZ MARTÍN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara el "C.E.P.E." que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado "Consejo Estatal de Promoción Económica", mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco PED 2013-2033, y con fundamento a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2019, las Dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal están obligadas a elaborar y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación de los programas públicos que brinden.

IV. Con fundamento en los artículos 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 27, 29, 31, 32 y 33 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 27 de febrero del 2019, la H. Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 07-02/2019, autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, las Reglas de Operación y Convocatoria, para acceder a incentivos de

RECIBIDO
CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
29 JUL 2019
13:15 hrs
HORA:
FOLIO:
JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ



(Handwritten signatures)



Proyectos para la organización de ferias, exposiciones y encuentros de negocios dirigidos a Gobiernos Municipales, Quedando publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 19 de marzo del 2019.

V. Con el objeto de fomentar el incremento de cuota de mercado de las empresas del Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de incentivos económicos a los municipios para la organización de ferias, exposiciones y encuentros de negocios, impulsando así, el desarrollo económico equilibrado.

VI. Su representación legal recae en el Encargado de Despacho de la Dirección General, el **C. José Ochoa Domínguez**, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

VII. Se recibió solicitud de incentivo del **MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, por lo que se analizó y presentó en la **Sexta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del "C.E.P.E.", celebrada el día **26 de junio del 2019**, tomándose el **Acuerdo número 02-06/2019**, mediante el cual se aprueba el otorgamiento de incentivos.

Con oficio **13-198/2019**, signado por la Secretario General, informa a este Organismo que se cambió la fecha para llevar a cabo "**La Feria del Tequila 2019.**" se realizará los días **18, 19 y 20** de octubre del presente 2019, se espera la participación de 60 empresas y de 6 mil visitantes promedio.

VIII. Se notificó a "**EL BENEFICIARIO**", la autorización correspondiente por parte de la Junta de Gobierno del "C.E.P.E." del otorgamiento de incentivos.

IX. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en calle López Cotilla, número 1505, 4to. Piso, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

Declara "EL BENEFICIARIO" que:

I. Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 15, 37 Fracciones V, y XIII, 38 Fracciones II, 47 Fracciones I, II y VII, 52 Fracciones II y VIII, 53 Fracción VIII, 61 65 y 66 de la Ley y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco,



investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47, señala que le corresponde al **Presidente** la función Ejecutiva del Municipio; y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, Planear y dirigir el funcionamiento de los servidores públicos municipales, Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley, Cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir, cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, Vigilar que las comisiones encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos del gobierno y administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta.

Por su parte, el artículo 52 fracción II del citado ordenamiento jurídico, señala que son obligaciones del **Síndico**, entre otras, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención. Finalmente, el artículo 67 fracciones III y IV de la citada ley, dispone que compete al **Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, entre otros, aplicar los gastos de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, y exigir que los comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal, o por el funcionario al que le haya sido delegado esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos, el funcionario encargado de la **Secretaría del Ayuntamiento** y las demás que señale esta Ley, otras leyes y sus reglamentos.

III. Los CC. **MARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ** y **ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIERREZ**, se acreditan con Constancia de Mayoría de Votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de los cargos de Presidente Municipal y Síndico, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de julio de 2018. Los CC. **LUCIA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS** Y **JOSE MARÍA GÓMEZ MARTÍN**, se acreditan con nombramientos del cargo de Secretaría General del Ayuntamiento y Director de Hacienda Municipal, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se identifican con credenciales para votar con folios IFE 0000020911295, IDMEX-1277614512, IFE 0000020919930, 0000020929910, respectivamente y manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que sus cargos y sus facultades no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.

IV. Exhibe Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación social, **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco** y su Clave de **Registro Federal de Contribuyentes**, es **MTM830101HJ6**.

V. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio la Calle Hidalgo número 45, Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco C.P. 47600.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las partes tienen a bien sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El "C.E.P.E.", otorga incentivo a "EL BENEFICIARIO", hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser aplicados en el evento "Feria del Tequila 2019", a realizarse en el Municipio de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, del 18 al 20 de octubre de 2019, tal y como se describe en el recuadro de valor total del proyecto aprobado en el Acuerdo 02-06/2019 ya mencionado, en:

Rubros:	Proveedor:
Renta de stands (mobiliario); Montaje y desmontaje de stands.	Marco Aurelio Lozano Carranza
Promoción y Publicidad	Alfonso Franco González

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO", a efecto de recibir el incentivo, se obliga a entregar al "C.E.P.E.", los siguientes documentos:

I.- Pagaré por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con la Fracción IV del Artículo 9° de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

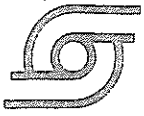
El documento dejado como garantía del incentivo otorgado, se hará efectivo por el "C.E.P.E.", en caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

II.- Del mismo modo, se obliga a entregar al "C.E.P.E.", Comprobante Fiscal, conocido como CFDI y su archivo XML, a nombre del Consejo Estatal de Promoción Económica.

TERCERA. "EL BENEFICIARIO" se obliga a entregar documentación soporte al "C.E.P.E.", en un término de 30 días hábiles, a partir del último día del evento, para su seguimiento, ésta a través de la Coordinación de Análisis y Seguimiento del "C.E.P.E.", debiendo comprobar la totalidad del incentivo y presentar un informe del evento con indicadores de los resultados logrados donde se aprecie el beneficio del incentivo, conforme a lo solicitado y estipulado en el Acuerdo en mención, emitido por la Junta de Gobierno del "C.E.P.E."

La Coordinación de Análisis y Seguimiento del "C.E.P.E.", podrá solicitar a "EL BENEFICIARIO" la documentación que considere necesaria para la comprobación correspondiente.

CUARTA. Una vez que "EL BENEFICIARIO", cumpla con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se le otorgará el finiquito del incentivo otorgado, previa autorización de la Junta de Gobierno del "C.E.P.E."



QUINTA. Cuando en un proyecto exista dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, desviación, sustitución, duplicidad de apoyos o cualquier vicio a juicio del "C.E.P.E.", el incentivo otorgado podrá ser cancelado en los términos que autorice la Junta de Gobierno.

SEXTA. En caso de que el "C.E.P.E." detectare un uso diferente del incentivo autorizado por parte de "EL BENEFICIARIO", el mismo deberá presentar un informe con las justificaciones y pruebas dentro del término que le otorgue el "C.E.P.E.", las cuales serán revisadas y analizadas, en caso de ser procedente se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para que resuelva lo que corresponda.

En caso que "EL BENEFICIARIO" no haga manifestación alguna o si después de analizar las razones o argumentos aducidos, los mismos no son satisfactorios o resultan ser inoperantes, el "C.E.P.E." procederá a la cancelación y rescisión del presente Convenio. Lo anterior, independiente de las sanciones por infracciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

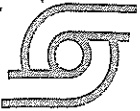
En el supuesto de que "EL BENEFICIARIO", incumpla con las obligaciones descritas en el presente instrumento, restituirá al "C.E.P.E." la cantidad que la Coordinación de Análisis y Seguimiento del "C.E.P.E." emita, de acuerdo a los lineamientos sobre los cálculos por incumplimiento de compromisos del "C.E.P.E.", aprobados por la Junta de Gobierno del "C.E.P.E." mediante **Acuerdo 08-02/2019**.

SÉPTIMA. En caso de rescisión del presente Convenio y/o cancelación y/o suspensión de los incentivos aprobados en el presente Instrumento, "EL BENEFICIARIO" se obliga a **reintegrar** al "C.E.P.E.", una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) anual 28 días; de conformidad con los lineamientos para el reintegro de los recursos autorizados por la Junta de Gobierno del "C.E.P.E.", mediante **Acuerdo 08-02/2019**.

OCTAVA. De igual manera "EL BENEFICIARIO" expresa y en forma inequívoca, se obliga a solicitar autorización por conducto del "C.E.P.E.", para realizar cualquier modificación que implique variaciones al proyecto contenido en la solicitud de apoyo o bien, la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión o cesión de sus derechos y obligaciones. Las modificaciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes, haciéndose constar por escrito, previa autorización de la Junta de Gobierno del "C.E.P.E."

NOVENA. El presente Convenio, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y concluirá una vez que "EL BENEFICIARIO" acredite al "C.E.P.E.", el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas con el mismo. Durante la vigencia del presente instrumento "EL BENEFICIARIO" se compromete a informar al "C.E.P.E.", de toda modificación o variación a su estructura legal y/o cambio de domicilio.

DÉCIMA. En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo. Sin perjuicio de que el "C.E.P.E." pueda



cancelar los apoyos y rescindir el convenio siempre y cuando exista causa justificada sin necesidad de acudir a los tribunales de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 julio de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "C.E.P.E."
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

C. JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ



Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

POR "EL BENEFICIARIO"
MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

C. Maria Elena de Anda Gutierrez
PRESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL

Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

C. Alferedo de Jesús Padilla Gutierrez
SINDICATURA SINDICO

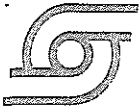


C. Lucía Lorena López Villalobos
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. José María Gómez Martínez
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

*IAPR/MAEG/CF



PAGARÉ

Bueno por: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Guadalajara, Jalisco, a 08 de julio de 2019.

Por valor recibido, el suscriptor, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS por este medio acepto que debo y pagaré incondicionalmente a la orden del CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el día 19 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

En caso de mora en el pago de la suma principal en la FECHA DE VENCIMIENTO, el SUSCRIPTOR promete pagar intereses legal del 6% anual, sobre la suerte principal insoluta de éste Pagaré a partir de la FECHA DE VENCIMIENTO hasta la de su pago, pagaderos en esta ciudad juntamente con el principal.

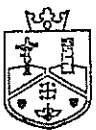
El pago al amparo de éste Pagaré lo deberá efectuar el SUSCRIPTOR al BENEFICIARIO, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en fondos libremente disponibles el mismo día de la FECHA DE VENCIMIENTO.

El SUSCRIPTOR conviene en pagar a la vista, en la forma y fondos antes previstos, los costos y gastos razonables en que incurre el tenedor de este Pagaré derivados de la ejecución de éste Pagaré.

Todos los pagos conforme a éste Pagaré se harán libres y sin ninguna deducción por o a cuenta de cualquier impuesto presente o futuro.

Este Pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

El SUSCRIPTOR en éste acto renuncia a diligencia, demanda, presentación, protesto y/o notificación.



SUSCRIPTORES POR EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

Lucia Lorena Lopez Villalobos
PRESIDENCIA
C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUCIA LORENA LOPEZ VILLALOBOS
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SINDICATURA
C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIERREZ
SINDICO

C. JOSÉ MARÍA GÓMEZ JARAÑO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



mp